**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**No. 2026293**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)** |
| **CONTRATISTA:** | **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - SUPERMERCADO EL CAMPESINO DE DAGUA Matricula Mercantil No. 727978** |
| **Representante Legal:** | **JACQUELINE TORRES LOPEZ C.C. No. 66910555 de Dagua Valle del Cauca** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE - certificado de disponibilidad presupuestal No. 396 del 17 de febrero de 2026** |
| **DURACIÓN DEL CONTRATO:** | **El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.** |

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra: **JACQUELINE TORRES LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.910.555** de Dagua Valle del Cauca, propietaria del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO EL CAMPESINO DE DAGUA** identificado con Matricula Mercantil No. **727978**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los

principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado. **2).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **3).** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **4).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **5)** Que**,** en aras de asegurar el cumplimento de la función administrativa que el corresponde a la administración Municipal es primordial contar con los recursos administrativos para su normal funcionamiento, debe realizar el abastecimiento de elementos de aseo, toda vez que la administración municipal cuenta con una sede administrativa con instalaciones donde funcionan las diferentes secretarias y dependencias donde se desarrollan actividades para la ejecución de programas de carácter social, misional e institucional y otros que involucran recursos públicos que deben invertirse en la comunidad, por esto es indispensable su participación y se requiere entonces la difusión y divulgación de los mismos, utilizando mecanismos aptos para ello. Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren así mismo de un servicio de aseo, para el bienestar de los funcionarios en procura del buen ambiente laboral. Además de coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la entidad, se genera un ambiente saludable, agradable y seguro, tanto para el personal interno como para visitantes. **6)** Que, para efectos de atender la citada necesidad la Entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal dado que no se tiene forma para su propia producción y además resultaría más onerosa, de esta manera garantizar un servicio a la comunidad dando cumplimiento a los principios que rigen la función pública en aras del interés público general. Por lo tanto, se

requiere el suministro de insumos necesarios destinados para las actividades de aseo y limpieza con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma que cubran las necesidades requeridas en las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo. Para la Entidad es importante lograr un óptimo estado de los equipos y contribuir con la atención a funcionarios, contratistas y visitantes dentro del normal desempeño de las funciones de la institución, de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas y que cuenten con insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades; además procurar que los usuarios y visitantes en general cuenten con lugares con ambientes sanos e higiénicos, así como dotar de elementos de aseo que permitan una corriente y eficiente prestación de los servicios a su cargo. **7)** Que, por tal motivo, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica a través de la cual se realice el suministro de insumos de aseo para el normal funcionamiento de la administración municipal de Dagua – valle del cauca. **8)** Que para el efecto de contratar el suministro antes mencionado, la Secretaria de Desarrollo Institucional, adelantó todo el procedimiento de Mínima Cuantía No. **MC-005-2026,** el cual arrojó como adjudicatario al hoy contratista **JACQUELINE TORRES LÓPEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.910.555** de Dagua Valle del Cauca, propietaria del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO EL CAMPESINO DE DAGUA** identificado con Matricula Mercantil No. **727978. 9)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO I:** El contrato se debe ejecutar de conformidad con los estudios previos, la invitacion, la propuesta presentada por el Contratista, las normas dictadas en la materia y documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A continuacion, se plasma fiel copia de la propuesta presentada por el hoy contratista, para asi lograr garantizar la adecuada ejecucion del presente contrato en las condiciones establecidas y bajo estrictos estándares de calidad. Se establece un valor unitario a cada ítem y las cantidades dependerán del consumo requerido por la entidad, sin exceder el valor total del contrato.

| ITEM | INSUMOS | CANT | VALOR CON IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | TRAPERO EN HILO BLANCOS | 1 | $ 12.500 |
| 2 | ESCOBA CERDA SUAVE | 1 | $ 9.000 |
| 3 | DULCE ABRIGO BLANCO 65X70 | 1 | $ 5.000 |
| 4 | DETERGENTE EN BOLSA X 3000 GRAMOS | 1 | $ 15.000 |
| 5 | LIMPIDO X GALON | 1 | $ 8.000 |
| 6 | GUANTES DOMESTICOS | 1 | $ 5.000 |
| 7 | JABÓN LAVAPLATOS X 450 GRS | 1 | $ 4.200 |
| 8 | DESMANCHADOR EN GALON | 1 | $ 27.000 |
| 9 | ESCOBA CERDA DURA | 1 | $ 8.500 |
| 10 | ESPONJA LAVALOZA | 1 | $ 800 |
| 11 | LIMPIAVIDRIOS X 500 | 1 | $ 4.500 |
| 12 | PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSAR X 4 ROLLOS | 1 | $ 49.000 |
| 13 | BOLSA DE BASURA | 1 | $ 3.500 |
| 14 | BOLSA T 40 x 100 BOLSAS | 1 | $ 9.800 |
| 15 | JABÓN LIQUIDO PARA MANOS X 500 ML | 1 | $ 5.600 |
| 16 | AMBIENTADOR PARA PISOS X GALON | 1 | $ 9.500 |
| 17 | CEPILLO PARA BAÑO SANITARIO CON BASE | 1 | $ 5.500 |
| 18 | CHUPA PARA INODOROS | 1 | $ 5.500 |
| 19 | BALDE 12 LITROS CON ESCURRIDOR | 1 | $ 22.000 |
| 20 | PASTILLAS DE CLORO | 1 | $ 4.000 |
| 21 | RECOGEDORES PLASTICOS | 1 | $ 6.000 |
| 22 | RASTRILLO | 1 | $ 21.000 |
| 23 | ESCOBA LIMPIA TELARAÑAS, CABO LARGO | 1 | $ 16.000 |
| 24 | LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE DE 48 A 78CM | 1 | $ 28.000 |
| 25 | TAPABOCAS MASCARILLA QUIRÚRGICA TERMOFORMADA, DESECHABLES, TRES (3) CAPAS, BANDA AJUSTABLE X 50 UNIDADES | 1 | $ 49.500 |
| | **TOTAL** | | **$ 334.400** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Condiciones de entrega: los elementos y/o insumos requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente. **Las entregas deberán ser garantizar la inmediatez asegurando que ninguna exceda el plazo máximo de 24 horas** siguientes a la solicitud impartida por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante los elementos solicitados, conforme a los requerimientos del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica y frente a los de ejecución instantánea deberá contar con stock de respaldo para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello. **CLAUSULA TERCERA**: **ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA**: Para el logro del objeto contractual, El Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Entregar bajo su propio costo y riesgo en la Alcaldía del Municipio de Dagua, en la dirección Carrera 10 No.9-30, los insumos o elementos objeto del presente estudio

- Entregar los insumos o elementos objeto del presente estudio directamente o a través de un representante, con el fin de verificar la cantidad, características y calidad de los bienes objetos de entrega, con el propósito de que se verifique el estado y calidad de los elementos y así determinar y adoptar las decisiones necesarias, para efectos de cambios, reposiciones o lo que corresponda.
- Entregar los insumos o elementos solicitados por el Municipio en el evento de requerirse de manera urgente, teniendo en cuenta que la entrega no deberá exceder de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud; si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones previo el agotamiento del procedimiento respectivo, conforme a lo establecido en el contrato.
- Contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer entregas parciales de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Alcaldía sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
- suministrar los insumos y/o elementos conforme a las cantidades y especificaciones técnicas, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de presentarse, cuando se requiera un insumo de manera URGENTE, La Alcaldía lo solicitará a través del supervisor del contrato. El suministro de dicho insumo no deberá generar costo adicional para la entidad como transportes, embalaje o logística necesaria para cumplir con lo solicitado y el tiempo de entrega deberá ser mínimo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato. La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los elementos requeridos, serán validados con el fin de garantizar que cumplen con las especificaciones técnicas, en el caso que alguno o algunos de los bienes no cumplan con las condiciones contratadas, estos no serán recibidos por parte de la entidad y se programará una nueva entrega, la cual no podrá exceder de un día (1) día hábil siguiente al requerimiento del supervisor del contrato. **PARAGRAFOTERCERO:** El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales en cada periodo y deberá propender por efectuar las entregas en forma completa, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista debe cambiar el producto en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente deberá contar con sede en el Municipio de Dagua o en sitio cercano, dado que el suministro de elementos se solicitará de manera paulatina hasta agotar el recurso, a medida que se presente la necesidad, según las condiciones técnicas exigidas. Lo anterior, en atención a que la entidad no cuenta con espacio físico para el almacenamiento de grandes

cantidades, el adjudicatario, que no cuente con sede en el Municipio, deberá tener en cuenta lo anteriormente descrito, so pena de la declaratoria de incumplimiento, como lo señala el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, dado que, el no acatamiento de lo señalado conducirá indefectiblemente a la paralización del contrato, o sea, irremediablemente no se cumplirá en el tiempo esperado y requerido, teniendo en cuenta la necesidad presentada, acaeciendo por esto un perjuicio para la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar el suministro que hace parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **2.** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **3.** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **4.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **5.** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable **6.** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **7.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. **8.** Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **9.** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **10.** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua. **12.** Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el

CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. **13.** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **14.** El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DAGUA: 1.** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2.** Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato. **3.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4.** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **5.** Designar el supervisor del contrato. **6.** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **7.** Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, este contrato tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000). FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, será cancelado por El Municipio de la siguiente manera: **será cancelado mediante cuotas parciales de acuerdo al suministro solicitado por la Entidad, contra entrega de los elementos requeridos en la ficha técnica acorde a los valores unitarios consignados en la oferta aceptada y soportadas en el suministro efectivo, previa constancia,** previo a la presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, la entrega de la papelería y útiles de oficina acta de seguimiento y recibo a satisfacción de las mismas de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica y según las cantidades, descripciones y características ahí descritas, previa presentación de los

soportes respectivos tales como (acta de entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, Acta de recibo final, Registro fotográfico en físico y digital, etc), factura con el lleno de los requisitos legales vigentes, certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado, y certificación del pago de pago de aportes obligatorios de seguridad social integral de salud y parafiscales. **PARAGRAFO I:** El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **a)** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **b)** Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **c)** Pago de estampillas Municipales y/o departamentales según sea el caso. **d)** Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **e)** Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Dagua. **PARÁGRAFO II:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO III**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega a satisfacción de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio de Dagua y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO IV: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al Municipio para que, por

conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO V:** No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026,** plazo que empezará a contarse desde el acta de inicio y la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** En este caso se trata de un contrato de **SUMINISTRO**, el cual si bien no tiene requisitos de carácter especial para su celebración, si contiene unos parámetros técnicos especiales para su ejecución, los cuales se encuentran establecido en el Código de Comercio artículos 968 a 980. **CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE DAGUA**. **PARAGRAFO I:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO II:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO III:** La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. **PARÁGRAFO IV**: **EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** autoriza que El Municipio de DAGUA descuente de

las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia, se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de DAGUA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará un informe mensual y uno final de ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período contractual, donde se incluya la información relacionada de la prestación del servicio realizado en las Instituciones Educativas autorizadas del Municipio de DAGUA y objeto del presente contrato; No obstante, cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite, el Contratista elaborará los informes particulares que se requieran. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, una Garantía de Cumplimiento que ampare: **1) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I:** En el evento en el que se realice adición presupuestal o prórroga al presente contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la cobertura y monto de las pólizas según corresponda. **PARAGRAFO II**: La aprobación de la Garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO IV: TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así calificadas de común acuerdo entre las partes y de conformidad con la ley. **PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución del contrato en aquellos frentes de trabajo no afectados por los hechos constitutivos de la causal invocada. **DECIMA QUINTA: SUSPENSION: EL MUNICIPIO** podrá ordenar la suspensión de todo o parte del contrato, cuando lo estime conveniente

para sus intereses o por mutuo acuerdo entre las partes, previa suscripción de un acta en donde se estipulen las causas de tal suspensión y la fecha probable de reiniciación. Al reiniciar el contrato deberá suscribirse un acta, donde se determine los perjuicios causados -si los hubiere-, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, la prórroga de la garantía, la forma de pago de los valores nuevos que resultaren y la incidencia de la suspensión en el plazo contractual. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes, podrán suspender la ejecución del contrato, previa suscripción del acta respectiva. **PARAGRAFO:** El plazo de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL MUNICIPIO DE DAGUA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2º. artículo 14 Numeral 2º. de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**, debe certificar que cumple con las afiliaciones y los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensiones y ARL), debidamente certificado por el Representante legal o revisor fiscal, si es el caso, y al pago o aportes a Parafiscales si hay lugar a ello. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato

original y lo que **EL MUNICIPIO DE DAGUA** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Dagua, o por quien la Señora Alcaldesa Delegue, y sus funciones consisten en: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. IV**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de DAGUA, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el pago del presente contrato, el Municipio de DAGUA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 396 del 17 de febrero de 2026. PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. de la citada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el acta de liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta

indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieren obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el Interventor del contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – IMPUESTOS - TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista una vez perfeccionando el presente contrato deberá cancelar lo pertinente a los impuestos a que haya lugar según lo estipulado en el Código de Rentas y los demás impuestos nacionales o departamentales que deba asumir por la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE DAGUA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE DAGUA** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA RPIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

Para constancia, se firma por las partes, de manera digital a través de la plataforma Secop II.

**POR EL MUNICIPIO DE DAGUA:** **POR EL CONTRATISTA:**

**KAROL VILLAREJO**
**Alcaldesa Municipal**

**JACQUELINE TORRES LOPEZ**
**propietaria del E. de C.**
**Supermercado el Campesino de Dagua**